

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 154507 registrada el 23 de enero de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Respecto al motivo de su petición, La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se permite informarle que no es posible acceder favorablemente a su petición, toda vez que, la entidad tiene el deber legal de administrar y/o custodiar los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.11.4.3. Reserva. Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 en concordancia con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 o las leyes que las sustituyan, modifiquen o adicionen, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros, los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros.(...)"

No obstante, dicha reserva puede ser entregada bajo las siguientes condiciones:

"(...) 1. Los funcionarios judiciales y de policía que adelanten investigaciones respecto de la persona registrada.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

2. Las autoridades y entidades que cumplan funciones administrativas que siendo constitucional y/o legalmente competentes para ello necesiten conocer la información para el debido ejercicio de sus funciones o por virtud de disposición legal expresa que lo establezca.

3. El titular del dato o información.

4. Los parientes del titular del respectivo registro, hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea ascendente o descendente y primero civil.

5. El cónyuge o compañero permanente debidamente reconocido del respectivo titular del registro.

6. Los terceros que cuenten con la facultad expresa mediante poder especial debidamente otorgada por el titular de la información en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales que rigen la materia.

PARÁGRAFO. Para efectos de la entrega de la información de que trata el presente artículo, los funcionarios que la solicitan, señalados en los numerales 1 y 2, deberán contar con las autorizaciones que establezcan los Códigos y las demás disposiciones pertinentes en cada caso. Igualmente le corresponde a todos quienes acceden a la información asegurar la reserva de los documentos y datos que lleguen a conocer en desarrollo de lo prescrito en el presente artículo...”

(Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, teniendo en cuenta que usted no ostenta ninguna de las condiciones anteriormente mencionadas, no se resolverá favorablemente su petición.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Grupo de Trámites Especializados de Extranjería
Regional Andina
Migración Colombia**

Elaboró: Geider Steven Torres Osuna